

SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE IRREGULARIDADES

v1. Febrero de 2023



ÍNDICE

1. Introducción	2
2. Sistema Interno de Información	2
3. Política del Sistema Interno de Información	3
3.1 Principios rectores del SII	3
3.2 Alcance del SII	3
3.3 Elementos fundamentales del SII	4
3.4 Políticas que se relacionan con el SII.....	5
3.5 Confidencialidad	6
3.6 Protección de datos de carácter personal.....	6
3.7 Auditoría y Revisión	6
4. Protección del denunciante y otros colectivos	7

1. Introducción

Metro de Madrid, en el marco de su Sistema de Cumplimiento, vela por la consecución de unos compromisos, objetivos y líneas de actuación tendentes a asegurar que la actividad de la compañía se ajuste en todo momento a la normativa aplicable y a los estándares éticos definidos al más alto nivel jerárquico de la Compañía. En este sentido, la organización cuenta con una serie de elementos (canales de comunicación, protocolos y políticas) que constituyen un importante pilar para la consecución de los antes mencionados compromisos, y que se definieron de forma acorde con lo dictado en la Directiva UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo conocida como “Directiva Whistleblowing”.

Por ello, Metro de Madrid tiene ya mucho camino andado en la necesidad de adecuarse a un nuevo elemento del ordenamiento jurídico, en concreto, la recientemente aprobada Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, que transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva UE) 2019/1937 anteriormente mencionada. Esta ley pretende reforzar la cultura de cumplimiento de las entidades públicas y privadas mediante la protección de los denunciantes que informen sobre infracciones conocidas en el contexto laboral o profesional.

No obstante, para un total alineamiento con esta nueva ley, es necesario implementar una serie de acciones que, en conjunto, constituyen la definición del denominado “Sistema Interno de Información”. En estas tareas a realizar, destacan principalmente las siguientes:

- Modificación del reglamento del Buzón de Denuncias de Metro de Madrid
- Nombramiento del responsable del Sistema Interno de Información

2. Sistema Interno de Información

Un sistema interno de información (en adelante SII) es un conjunto integrado, constituido por el canal interno para recibir las comunicaciones y el procedimiento de gestión de las informaciones que funciona bajo la autoridad de un responsable del sistema.

Su finalidad es garantizar que los comunicantes puedan trasladar a la organización, las conductas irregulares de que tengan conocimiento, y que las mismas sean objeto de un seguimiento efectivo, ofreciendo plenas garantías de independencia, confidencialidad, seguridad y de que quienes acudan a esos canales no vayan a ser objeto de represalias.

Para que el SII quede definido es necesario:

1. Definir la política general y objetivos del SII
2. Definir el procedimiento de gestión de las informaciones
3. Nombrar al responsable del SII

3. Política del Sistema Interno de Información

Metro de Madrid dispone de un Sistema interno de información que garantiza que cualquier conducta irregular de la que alguien pueda tener conocimiento se pueda comunicar y sea objeto de un trámite efectivo, con plenas garantías de independencia, confidencialidad y seguridad de que los informantes, especialmente en cuanto a la protección frente a posibles represalias.

3.1 Principios rectores del SII

El SII de Metro de Madrid se sustenta en los siguientes principios rectores:

- I. **Ser accesible** a todas las personas que, desde su personal relación con Metro de Madrid, puedan reportar a la compañía determinadas conductas o situaciones constitutivas de una potencial infracción de normativa o legislación vigente.
- II. Estar diseñado, establecido y gestionado de una **forma segura**, de modo que se garantice la confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma, así como la protección de datos, impidiendo el acceso de personal no autorizado.
- III. Permitir la presentación de comunicaciones **por escrito o verbalmente**, o de ambos modos.
- IV. **Integrar** los distintos canales internos de información que pudieran establecerse dentro de la entidad, dando el marco director que marcará el funcionamiento de todos ellos
- V. Garantizar que las comunicaciones presentadas puedan **tratarse de manera efectiva** dentro de la correspondiente entidad u organismo, con el objetivo de que el primero en conocer la posible irregularidad sea la propia entidad u organismo.
- VI. **Ser independiente**, y tratar de la forma más justa y objetiva posible a todas las partes involucradas en los expedientes que puedan abrirse.
- VII. **Procedimentar** la gestión de las informaciones recibidas, como garantía básica para todas las partes involucradas.
- VIII. Establecer las **garantías para la protección** de los informantes en el ámbito de la propia entidad u organismo.
- IX. **Registrar** convenientemente la información relevante de cada expediente investigado, con el objetivo final de poder acreditar a futuro el adecuado funcionamiento del sistema

3.2 Alcance del SII

El alcance del SII debe ser analizado desde dos perspectivas diferentes: En primer lugar, desde la óptica de qué tipo de presuntos incumplimientos podrán ser reportados a través de él, y en un segundo lugar quién podrá reportar ese tipo de sospechas o situaciones relevantes.

- a) En lo que se refiere a tipo de presuntos incumplimientos a reportar

El alcance del SII incluye cualquier conducta irregular de la que cualquier persona haya tenido conocimiento. De manera más específica, el sistema interno de información está abierto a

hipotéticos delitos, conductas irregulares e incumplimientos del código ético de Metro de Madrid, es decir: Su alcance es idéntico al del Sistema de Cumplimiento Normativo implementado en la compañía.

De esta forma:

- Se garantiza la cobertura del espectro que marca la ley 2/2023 en su artículo 2
- Se mantiene el alcance del sistema de Cumplimiento Normativo para, lejos de limitarlo a la mencionada ley, mantener las condiciones que marca el artículo 31bis del código penal

b) En lo que se refiere a quién puede reportar presuntos incumplimientos

El sistema interno de información está especialmente concebido para todos aquellos que desarrollan su labor profesional en el ámbito de Metro de Madrid, de forma que puedan utilizarlo para informar sobre eventuales irregularidades de las que tengan conocimiento.

Más específicamente, esto incluye a todos los empleados, con independencia de la naturaleza del vínculo contractual que les una con la empresa, de la categoría y duración de la misma y de su remuneración, así como a candidatos que se encuentren inmersos en procesos de selección para incorporarse a Metro de Madrid.

Del mismo modo, incluye también a cualquier persona que trabaje para Metro de Madrid a través de empresas subcontratadas o como profesional autónomo, así como a proveedores y a cualquier persona con la que la empresa mantenga algún tipo de colaboración profesional.

No obstante, es importante mencionar que, toda vez que la legislación vigente ampara las informaciones de origen completamente anónimo, carece de sentido y resulta inviable establecer cualquier tipo de limitación en cuanto a que el denunciante mantenga una relación laboral o profesional con Metro de Madrid. Por lo tanto, el sistema queda abierto al público en general.

3.3 Elementos fundamentales del SII

El SII está constituido, fundamentalmente, por los siguientes elementos:

- El reglamento del funcionamiento del canal interno: Diseñado en julio de 2018 y posteriormente (2020) adecuado a la Directiva Whistleblowing es el eje del SII. La publicación de la nueva Ley 2/2023 ha supuesto una nueva adecuación del mismo modificando su texto en lo que se requiere. Queda incluido como Anexo I al presente documento.

Este procedimiento marca la base para la gestión de cualquier comunicación, aunque cuenta con desarrollos específicos que, respetando sus pautas, se adaptan con particularidades a casos concretos:

- Reporte confidencial (Puesto de Mando de Trenes)
- Protocolo Acoso Sexual y por razón de Sexo

- Protocolo Acoso Orientación Sexual y Expresión de Género
- Protocolo Acoso moral, laboral o mobbing

- Los Canales Internos de Comunicación: El canal interno de comunicación (también denominado “Buzón de Denuncias”) es el canal de referencia para el SII, aunque existen otros canales de comunicación alternativos, completamente alineados con éste, que buscan llegar a colectivos más específicos respetando en todo momento los principios rectores del SII.

- Responsable del SII: Este rol recaerá en el responsable del Área de Cumplimiento normativo. Siempre que la dependencia jerárquica sea la óptima, que conoce los preceptos del Sistema de Cumplimiento Normativo, en cuyo seno está el SII, tendrá recursos e independencia para asegurar la integración y la consistencia de los distintos canales internos de información y velar por la adecuada gestión de los expedientes y por una protección real y efectiva a las personas que contribuyan a advertir las posibles irregularidades de las que tengan conocimiento en el ámbito laboral o, en general, en relación a Metro de Madrid.

Se incluye en nombramiento como Anexo II al presente documento.

3.4 Políticas que se relacionan con el SII

Dentro del conjunto de Políticas Corporativas que definen y establecen los principios, criterios y objetivos de Metro de Madrid, se nombran a continuación aquellas con las que más interacciona el SII:

- Política de Cumplimiento: define, bajo la tutela y responsabilidad del Consejo de Administración y la Dirección de Metro de Madrid, aquellos compromisos, objetivos y líneas de actuación tendentes a asegurar que la actividad de la compañía se ajuste en todo momento a la normativa aplicable y a los estándares éticos definidos en el Código Ético de Metro de Madrid.

- Política de Conflicto de Intereses: ofrece un marco de referencia que facilita la comprensión y el adecuado tratamiento de escenarios de conflicto de intereses. Para ello, establece una definición de conflicto de intereses, los criterios y pautas de actuación que han de aplicarse para su adecuada identificación y gestión, así como los indicios que pueden ayudar a identificar situaciones en las que el conflicto se ha materializado.

3.5 Confidencialidad

El sistema interno de información está concebido para garantizar en todo momento la confidencialidad de las comunicaciones entre el denunciante y los gestores de la denuncia designados a tal efecto.

Con respecto al equipo que participe en el trámite de las comunicaciones, la información a la que puedan tener acceso se encontrará anonimizada durante todo el tiempo que la instrucción de la investigación lo permita.

En el caso que el denunciado fuera una persona que pudiera incurrir en un posible conflicto de intereses o que tuviese capacidad para influir en la objetividad de quien ha de tomar decisiones sobre una denuncia, se pondrá en conocimiento del Consejo de Administración de Metro de Madrid, representado por la figura de la Consejera Delegada.

3.6 Protección de datos de carácter personal

Los datos recabados a través del sistema interno de información serán utilizados con la exclusiva finalidad de tramitar las denuncias recibidas, y en su caso, investigar los hechos denunciados. Toda la información relacionada con la protección de datos está convenientemente publicada en la página web de Metro de Madrid, y puede consultarse en el siguiente link: [Protección de datos personales | Metro de Madrid \(metromadrid.es\)](#)

Información Complementaria sobre Tratamiento de Datos (2ª capa de Información): [Información Complementaria sobre Protección de Datos relativa a la gestión del canal compliance \(metromadrid.es\)](#)

3.7 Auditoría y Revisión

El SII podrá ser auditado dentro del Plan Plurianual de Auditoría Interna. La necesidad y conveniencia de dicha auditoría será revisada anualmente dentro del análisis de SCN.

4. Protección del denunciante y otros colectivos

Como uno de los más importantes pilares en los que se basa el SII, Metro de Madrid manifiesta su firme compromiso con la protección de todas las partes involucradas en cualquier tipo de proceso que pueda detonarse dentro del sistema. En concreto:

Respecto a los denunciados

- Metro de Madrid velará por la adecuada protección de la intimidad, de los datos personales, la preservación del honor, la presunción de inocencia y el derecho a la defensa de los denunciados, en especial en los supuestos de comunicaciones infundadas, falsas o de mala fe, frente a las que se adoptarán, en su caso, las medidas disciplinarias que correspondan.
- La persona afectada por la denuncia tendrá derecho a que se le informe de las acciones u omisiones que se le atribuyen, y a ser oída en cualquier momento. Dicha comunicación tendrá lugar en el tiempo y forma que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación

Respecto a los testigos y comunicantes

- Metro de Madrid velará porque no se produzca ningún acto constitutivo de represalia, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia contra las personas que presenten una comunicación.

En estos términos, se entenderá por represalia cualesquiera actos u omisiones que estén prohibidos por la ley, o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de informantes, o por haber realizado una revelación pública

Lo anteriormente indicado será aplicable para las personas involucradas en cualquier tipo de comunicación registrada por el SII de Metro de Madrid. En caso de que la comunicación quede enmarcada en los tipos específicamente previstos por la Ley 2/2023, serán de aplicación las medidas de protección adicionales contempladas en la misma.